

CÓRDOBA, 09 SEP 2016.

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC);

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Julio de 2016, la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) celebran un Convenio de Colaboración.

Que es voluntad de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) mediante la suscripción de dicho Convenio, responder con garantía al reto científico que exige la sociedad, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, estando interesadas en trabajar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a los fines enunciados y utilizar sus recursos a fin de producir y promocionar los objetivos planteados a través del Convenio de Colaboración referenciado

Que mediante Resolución Rectoral 07/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º: *ENCOMIÉNDESE a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio de Colaboración suscripto el día 26 de Julio del corriente año entre la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC); cuya copia se agrega a la presente como Anexo I.-*

Artículo 2º: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCIÓN N° 0164 .-




Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

En Córdoba y Madrid , a los 26 días del mes de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 5 de marzo de 2003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, la Dra. Isabel Esperanza Bohorquez, Rectora de la Universidad Provincial de Córdoba designada mediante Ley Provincial N° 10214.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus fines cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

SEGUNDO.- Que la Universidad Provincial de Córdoba creada por Ley Provincial 9375 tiene entre sus fines formar y capacitar profesionales vinculados al campo de la



Educación, el Arte, la Cultura y las Humanidades, la Educación Física, Recreación, Deportes y Salud, el Turismo y Ambiente y otras áreas y especialidades, con solidez profesional y académica, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético, sensibilidad y responsabilidad social, atendiendo a las demandas y requerimientos individuales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

TERCERO.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad Provincial de Córdoba, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, y están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirá por el presente acuerdo y en por los posibles Anexos que posteriormente pudieran suscribirse con el fin de desarrollar dichas actividades.

Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la comisión encargada de regular las actividades del mismo.

2.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este y posteriores que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

3.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Agencia de Protección de Datos en virtud de la relación que se establece mediante el presente Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y

mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente documento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento.

4.- ACTIVIDADES

1. Intercambio de Estudiantes

- 1.1 La URJC y la Universidad Provincial de Córdoba intercambiarán un máximo de dos (2) estudiantes de cada universidad por semestre y por grado/área de estudio. Los estudiantes pueden asistir a la universidad de acogida por un periodo de un (1) semestre o un (1) año académico. (En este caso, en total de dos (2) estudiantes durante un año, o cuatro (4) estudiantes, dos por cada semestre).
- 1.2 Durante la duración del intercambio ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de alcanzar un equilibrio cuantitativo, sin obligación de llegar a la equivalencia numérica ninguno de los años. Los estudiantes que participan en el intercambio durante un semestre equivaldrán a medio estudiante de un año académico a tiempo completo a efectos del equilibrio del intercambio.
- 1.3 Áreas Tematicas. Los estudiantes realizaran intercambios en las siguientes áreas:
De la Universidad Provincial de Córdoba a la URJC: Turismo
De la URJC a la Universidad Provincial de Córdoba: Turismo
- 1.4 Los estudiantes que participen en un intercambio continuarán siendo candidatos de sus grados en sus universidades de origen y no serán considerados candidatos de grados en su universidad de acogida. El programa de estudio de cada estudiante participante requerirá la aprobación de la universidad de origen.
- 1.5 La universidad de acogida proporcionará a la universidad de origen un acta oficial del trabajo académico del curso desarrollado por los estudiantes que participan en el intercambio. Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida será redirigido a la institución de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por la institución de origen.
- 1.6 Los estudiantes que participan en el intercambio pagarán la matrícula y las tasas a sus universidades de origen. La universidad de acogida no recaudará ningún importe de matrícula. Las tasas de cualquier curso especial, de recreación o laboratorio en la universidad de acogida serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.
- 1.7 Los estudiantes de intercambio se harán responsables de encontrar alojamiento con la ayuda de la oficina correspondiente de la universidad de acogida. Todos los

gastos de subsistencia, viajes, gastos de visado y personales serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.

- 1.8 La universidad de origen seleccionará y nominará a los estudiantes que participen en el intercambio. La universidad de acogida enviará formularios de Inscripción que deberán ser debidamente cumplimentados por los estudiantes y enviados en el plazo establecido. No obstante, la decisión final acerca de la admisión recae sobre la universidad de acogida, reservándose el derecho de no aceptar a algún alumno que no cumpla los requisitos generales de admisión
- 1.9 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir los requisitos de lengua requeridos por la institución de acogida. Según el contexto, los estudiantes deberán tener un nivel de inglés o español similar a B2 (nivel intermedio de comprensión y expresión). Para programas en inglés, equivalente a un resultado TOEFL de 87-109, IELTS de 5,0-6,0 o un resultado TOEIC de 756-879 u otro certificado reconocido internacionalmente (y para programas en español, equivalente a un nivel intermedio DELE o cualquier otro título español reconocido internacionalmente). Si no se dispone de ningún certificado reconocido, la URJC puede organizar una prueba a distancia de lengua inglesa o española.
- 1.10 La institución de acogida proveerá a cada estudiante seleccionado una carta de aceptación en el programa de intercambio y de admisión en la Universidad de acogida.
- 1.11 Los estudiantes participantes en el intercambio deben tener buena salud y serán responsables de su seguro médico y los costes médicos. La universidad de acogida informará a los estudiantes sobre los requisitos de seguro médico antes de su salida. Los estudiantes de intercambio deberán presentar la cobertura del seguro requerido por la institución de acogida que cubra los costes médicos por enfermedad o accidente durante el periodo del programa de intercambio.
- 1.12 Los estudiantes participantes en el intercambio acatarán las reglas de inmigración del país de la institución de acogida. Ambas partes acuerdan que los requisitos administrativos y educacionales de ambas universidades serán respetados y que todas las reglas, regulaciones y políticas aplicables serán seguidas. Cualquier estudiante que no se acoja a estas reglas será sujeto a una acción disciplinaria como consecuencia de la conducta del estudiante durante el intercambio, en cuyo caso la universidad de origen será informada.

2. Intercambio de Personal Docente

- 2.1.1 El personal docente de una institución puede ser invitado a servir como personal docente visitante en la otra universidad. El personal docente invitado estará implicado en las clases, la enseñanza y/o investigación relacionada con los

intereses de la institución de acogida. La duración normal de este tipo de visitas no superará un (1) año académico.

- 2.2 Todos los gastos del personal docente visitante serán responsabilidad de las personas implicadas y de su universidad de origen. Si es posible, la universidad de acogida ayudará en la localización de alojamiento apropiado.
- 2.3 Ambas instituciones acuerdan poner a disposición de los visitantes individuales los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la universidad de acogida.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de (4) cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por años naturales, hasta un máximo de 8 años a contar desde la firma del presente documento. Si alguna de las partes manifiesta por escrito la conclusión del presente convenio, debe ser con una antelación mínima de (6) seis meses sin perjuicio de la finalización de las actividades y comprometidas para asegurar su culminación.

La administración de este acuerdo será responsabilidad del Vicerrector de Relaciones Internacionales en la Universidad Rey Juan Carlos y Profesor Dr. Pablo Eduardo Neder en la Universidad Provincial de Córdoba.

Todos los avisos se harán por escrito y se dirigirán a las siguientes personas:

URJC: Nombre: Prof. José María Álvarez Monzoncillo

Título: Vicerrectorado de Títulos Propios, Formación Continua,
Postgrado y Relaciones Internacionales

Dirección: Universidad Rey Juan Carlos
Tulipán s/n
28933 Madrid, España
E-mail: vice.relacionesinternacionales@urjc.es
Página web: www.urjc.es


UPC: Nombre: Prof. Dr. Pablo Eduardo Neder

Título: Responsable de Relaciones Internacionales, Profesor del Instituto de Gestión Público.

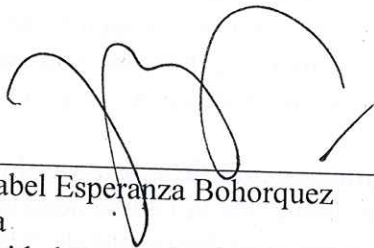
Dirección: Universidad Provincial de Córdoba
Av. Ricchieri 1955 – B° Rogelio Martínez
C.P: 5016
E-mail: pabloneder@hotmail.com
Página: www.upc.edu.ar

Como prueba de conformidad los representantes arriba mencionados, firmamos este documento por duplicado en el tiempo y lugar arriba indicados.

De acuerdo firmamos cuatro (2) copias de este Acuerdo dos (2) en español. Ambas Partes obtendrán una copia.



Dr. Fernando Suárez Bilbao
Rector
Universidad Rey Juan Carlos



Dra. Isabel Esperanza Bohorquez
Rectora
Universidad Provincial de Córdoba

